

Normas & Tributos

ESTABLECE MARCOS LEGALES DE REESTRUCTURACIÓN

La Directiva de Insolvencia, publicada en el diario de la UE

La norma introduce una reducción del plazo para exonerar las deudas a los empresarios con problemas financieros

Xavier Gil Pecharramán MADRID.

El Diario Oficial de la Unión Europea (Doje) publicó ayer la Directiva de Insolvencia. Se trata de una norma que ofrece una segunda oportunidad a los empresarios con dificultades económicas. Su artículo deberá estar transpuesto a los sistemas legislativos nacionales, a más tardar, el 17 de julio de 2021.

La Directiva reducirá el plazo de condonación de deudas de los cinco años vigentes en España a tan solo tres. Además, impulsará la alerta temprana de la insolvencia y el acceso a la información.

También, permitirá suspender las ejecuciones singulares, para favorecer las negociaciones de un plan de reestructuración y dará mayores facilidades para la exoneración de deudas; incrementará los marcos de reestructuración preventiva y aportará mayor facilidad para las negociaciones sobre los planes de reestructuración.

La disponibilidad de marcos legislativos eficaces de reestructuración preventiva permitirá tomar medidas antes de que las empresas sean incapaces de afrontar sus préstamos, lo que contribuye a reducir el riesgo de que los préstamos no productivos durante las recesiones cíclicas, reduciendo así las repercusiones negativas en el sector financiero.

Salvamento de empresas

Con la existencia de estos marcos legislativos de reestructuración preventiva, se podría salvar un porcentaje significativo de empresas y puestos de trabajo si existiesen marcos preventivos en todos aquellos Estados miembros en los que las empresas tienen establecimientos, activos o acreedores.

La ineficiencia de los marcos de exoneración de las deudas y la consiguiente inhabilitación supone que los empresarios se vean obligados a trasladarse a otros territorios para disfrutar de una nueva oportunidad en un período de tiempo razonable, lo que supone un elevado coste adicional tanto para los acreedores como para los empresarios.

Para el presidente del Registro de Economistas Forenses (Refor), Alfred Albiol, la Directiva de Insolvencia va a establecer importantes cambios en el papel de los profesionales que intervienen en estos procedimientos.

Es decir, que considera que la Directiva va a impulsar “la refinan-



GETTY

Permitirá suspender las ejecuciones singulares, para favorecer las negociaciones

ciación y reestructuración de las empresas adelantando la actuación de los profesionales de la insolvencia a partir de las alertas tempranas que se van a establecer. Incluso será posible incrementar el plazo de estos acuerdos de refinanciación hasta 12 meses, frente al vigente plazo nacional de cuatro meses”.

La reestructuración debe permitir a los deudores en dificultades financieras continuar su actividad empresarial, en su totalidad o en parte, modificando la composición, las condiciones o la estructura del

activo y del pasivo o de cualquier otra parte de su estructura de capital -como la venta de activos o de parte de la empresa-, así como realizando cambios operativos.

Para el presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, “en un contexto de una cierta desaceleración de la economía europea, la nueva Directiva puede contribuir a un tratamiento más eficiente de los concursos de acreedores, incrementando la visión económico-empresarial de las insolvencias, contribuyendo a robustecer el tejido empresarial y favoreciendo la utilización de los mecanismos de segunda oportunidad, los acuerdos de reestructuración y la refinanciación por parte de los empresarios”.

➤ Más información en www.economista.es/ecoley

Las empresas podrán comercializar los datos del sector público

Bruselas confía en que se generará una industria que cree empleo estable

X. G. P. MADRID.

La Directiva sobre los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público impondrá a los Estados miembros la obligación de permitir la reutilización de todos los documentos públicos existentes, salvo si el acceso está restringido o excluido en virtud de normas nacionales o sometido a las excepciones establecidas en la propia Directiva.

La norma, publicada ayer en el Diario Oficial de la Unión Europea (Doje) y que debe estar transpuesta antes del 17 de julio de 2021, se aplicará a los documentos accesibles con fines de reutilización cuando los organismos del sector público suministren con licencia, vendan, difundan, intercambien o proporcionen información.

La información del sector público es una fuente extraordinaria de datos que pueden contribuir a mejorar el mercado único y al desarrollo de nuevas aplicaciones para los consumidores y las personas jurídicas. El empleo inteligente de los datos, incluido su tratamiento a través de aplicaciones de inteligencia artificial, puede tener un efecto transformador en todos los sectores de la economía.

La evolución hacia una sociedad basada en datos, que proviene de distintos ámbitos y actividades, afecta a la vida de todos los ciudadanos, al permitirles contar con nuevos medios para acceder y adquirir el conocimiento.

La información del sector público o la recogida, producida, reproducida y difundida en el ejercicio de una misión de servicio públi-

co o un servicio de interés general es una materia prima importante para diversos productos y servicios de contenidos digitales.

Además, esta información se convertirá en un recurso cada vez más importante con el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas como la inteligencia artificial, las tecnologías de registro descentralizado y el Internet de las Cosas. En este contexto, será asimismo esencial una amplia cobertura geográfica transfronteriza.

La producción de estos ha dado lugar en los últimos años, y sigue haciéndolo, a un fenómeno de rápida creación de empleo. La mayor parte de estos puestos de trabajo los crean empresas emergentes y

La mayor parte de los puestos laborales los crearán pymes y emergentes

pequeñas y medianas empresas (pymes) innovadoras.

Para evitar las subvenciones cruzadas, la reutilización incluye la utilización posterior de los documentos dentro del propio organismo para actividades distintas de la misión de servicio público.

Entre las actividades ajenas a la misión de servicio público, un ejemplo típico es el suministro de documentos producidos y por los que se haya pagado un precio en un marco exclusivamente comercial y en competencia con otros actores del mercado.

Una amplia posibilidad de reutilización de esos documentos del sector público permitirá a todas las compañías europeas, incluidas las microempresas y las pymes, aprovechar su potencial.

Los policías municipales no pueden ser interinos

I. F. MADRID.

No resulta ajustado a Derecho el nombramiento de agentes de la Policía Local en régimen de interinidad, según establece el Tribunal Supremo, en una sentencia de 14 de junio de 2019.

La sentencia rechaza los recursos de casación presentados por el Ayuntamiento de Santurtzi y el Gobierno vasco contra la senten-

cia de 15 de diciembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV), que consideró “ilegal” la contratación de cuatro agentes interinos realizada por el Consistorio vizcaíno en 2014.

La resolución del Supremo cita la sentencia del Tribunal Constitucional, que señaló que “tienen funciones públicas que implican el ejercicio de autoridad”.